



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 383 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 21 NOV. 2025

VISTOS:

Carta n.º 063-2025-CFGH-RT-MIRC-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 5814-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Carta N° 216-2025-AAMG-IAM-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 5617-2025-OSLO/GM/MPMN, Proveðo N° 4693-2025-GM-A/MPMN, Informe N° 568-2025-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 6060-2025-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 602-2025-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 6692-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal n.º 1155-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley n.º 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley n.º 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desempeño en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 09-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; por lo que, todas las normas, directivas, guías y documentos de gestión aplicados al programa anterior se extienden en sus alcances a la nueva denominación del programa. Por lo tanto, se infiere que la Guía Técnica para el Desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (All), aplicable a las Modalidades de Intervención del Programa "Lurawi Perú", es de aplicación para los convenios suscritos bajo la cobertura del Programa "Llamkasun Perú";

Que, mediante Resolución Directoral n.º 000128-2025-MTPPE/3/24.1 se aprueba la Directiva n.º 0009-2025- MTPPE/3/24.1 Directiva para la Ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (All), dirigida a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo que tiene como objetivo establecer los procedimientos técnico normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores, así como el Responsable Técnico, Inspector de la Actividad o Supervisor de Actividad, profesionales que participan en todas las fases de la ejecución física y financiera de las Actividades de Intervención Inmediata, intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC), que coadyuven a la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo. Asimismo, tiene como propósito asegurar una gestión eficiente de los recursos transferidos por el Programa, orientando la adopción de medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Programa, asegurando el adecuado inicio, ejecución y rendición de cuentas de las actividades de intervención inmediata;

Que, la Directiva n.º 0009-2025- MTPPE/3/24.1 Directiva para la Ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (All), dirigida a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en su numeral 8.4.1 respecto a la Conformación del Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la All señala que El OE, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la All, deberá conformar, mediante acto resolutivo, el Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la All, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Un representante de la Oficina de Infraestructura o lo que haga sus veces del OE (Presidente).
- Un representante del área de administración del OE (Contador o quien haga sus veces).
- El Responsable Técnico de la All.
- El inspector o supervisor de la All.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Carta n.º 063-2025-CFGH-RT-MIRC-CEEFM/GIP/GM/MPMN, con fecha 08 de setiembre de 2025, el Ing. Christian Frank Gómez Huanca responsable técnico solicita conformación de Comité de culminación y rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata N° 22-0006-All-86, el mismo que solicita en merito al Convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata n.º 22-0006-All-86 y la "Directiva para la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (All), dirigida a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el programa de empleo temporal "Llamkasun Perú", por lo que solicita también que la presente se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para conocimiento, opinión del inspector de actividad;

Que, mediante Informe n.º 5814-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN, de fecha 11 de setiembre de 2025, el Ing. Javier G. Herrera Berolatti Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento remite la solicitud de conformación de comité de culminación y rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata n.º 22-0006-All-86, al Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con la finalidad de que mediante su despacho se remita la solicitud a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su atención;

Que, mediante Carta n.º 216-2025-AAMG-IAM-OSLO/GM/MPMN, con fecha 12 de setiembre de 2025, el Ing. Alfredo Alfonso Miranda Granda Inspector de la Actividad de Mantenimiento, solicita al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras conformación de comité de culminación y rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata n.º 22-0006-All-86;

Que, mediante Informe n.º 5617-2025-OSLO/GM/MPMN de fecha 16 de setiembre de 2025 el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Gerencia Municipal la Conformación de Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata n.º 22-0006-All-86, asimismo concluye que se conforme el Comité de Culminación y Rendición de cuentas de la actividad de intervención Inmediata n.º 22-0006-All-86;

Que, mediante Proveído n.º 4693-2025-GM-A/MPMN, de la Gerencia Municipal se remite a este despacho de Asesoría Jurídica el expediente que contiene los documentos para la Conformación de Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata n.º 22-0006-All-86, con la finalidad que se de atención y se emita opinión;

Que, mediante Informe n.º 568-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 26 de setiembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que a través de la Gerencia Municipal se remita el presente informe con todos sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con la finalidad de que se indique quienes conformaran el Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la All n.º 22-0006-86;

Que, mediante Informe n.º 6060-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de octubre de 2025 el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicita conformación de Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata n.º 22-0006-All-86, sin señalar quienes conformaran el mencionado comité de culminación y rendición de cuentas;

Que, mediante Informe n.º 602-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de octubre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda nuevamente que a través de la Gerencia Municipal se remita el presente informe con todos sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con la finalidad de que se indique quienes conformaran el Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la All n.º 22-0006-86;

Mediante Informe n.º 6692-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2025 el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, realiza la propuesta para la conformación del Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata n.º 22-0006-All-86;

Que, mediante Carta n.º 063-2025-CFGH-RT-MIRC-CEEFM/GIP/GM/MPMN, con fecha 08 de setiembre de 2025, el Ing. Christian Frank Gómez Huanca responsable técnico solicita conformación de Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la Actividad de intervención inmediata n.º 22-0006-All-86, el mismo que solicita en merito al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-All-86 y a la Directiva n.º 0009-2025- MTPE/3/24.1 "Directiva para la ejecución de las



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

actividades de intervención inmediata (AlI), dirigida a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el programa de empleo temporal "Llamkasun Perú", por lo que solicita también que la presente se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para conocimiento, opinión del inspector de actividad;

Que, mediante Carta N° 216-2025-AAMG-IAM-OSLO/GM/MPMN, con fecha 12 de setiembre de 2025, el Ing. Alfredo Alfonso Miranda Granda Inspector de la Actividad de Mantenimiento, solicita al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, conformación de Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AlI-86, asimismo en su análisis y conclusiones señala indicando que se concluye que se conforme el comité de culminación y rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata n° 22-0006-AlI-86, ya que así como se hace mención en el Asiento N° 029 del inspector de actividad, con fecha 08 de agosto del presente, hace mención a la verificación de la ejecución física según el plazo de ejecución aprobado, es así que se procedió a verificar y evaluar en campo de todas las partidas físicas, correspondiente a la intervención de los canales, no habiendo observaciones es que se solicita al responsable técnico dar por finalizado las actividades del presente;

Que, mediante Informe N° 6060-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de octubre de 2025 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicita conformación de Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AlI-86, sin señalar quienes conformaran el mencionado comité de culminación y rendición de cuentas.

Que, mediante Informe N° 602-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de octubre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda nuevamente que a través de la Gerencia Municipal se remita el presente informe con todos sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con la finalidad de que se indique quienes conformaran el Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la AlI N° 22-0006-86;

Que, mediante Informe N° 6692-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2025 el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, realiza la propuesta para la conformación del Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AlI-86, de la siguiente manera:

- Un representante de la Oficina de Infraestructura o lo que haga sus veces del OE (Presidente)
- Un representante del área de administración del OE (Contador o quien haga sus veces).
- El Responsable Técnico de la AlI
- El inspector o supervisor de la AlI

Por lo que, estando a los informes y a la normativa desarrollada en el presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por el el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, el cual señala en su artículo 48.- "La Gerencia de Asesoría Jurídica; es un órgano de asesoramiento de carácter legal encargado de dirigir, ejecutar y evaluar la interpretación y aplicación de la legislación vigente para optimizar la toma de decisiones de los órganos de Administración y gobierno Municipal". Asimismo, el artículo 49 del ROF, señala, "Son Funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica: 4) Asesorar, opinar y absolver consultas que formulen el Concejo Municipal, Alta Dirección y cualquier otra dependencia de la municipalidad, en materia de derecho relacionado con las actividades propias de la municipalidad, emitiendo informes legales u opiniones";

Que, el Informe Legal n.º 1501-2025/GAJ/GM/MPMN, del 17 de noviembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que declara **PROCEDENTE**, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se conforme el "Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AlI-84", respecto al "Convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata n.º 22-0006-AlI-86", que suscribió la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERU" para la Ejecución de la ficha técnica de intervención inmediata denominada: "Mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura de riego de los canales de Charsagua y Escapalaque de la Comisión de Riego del c.p. de Los Ángeles del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua" conforme a lo solicitado por el Gerente de Infraestructura Pública de acuerdo al siguiente detalle:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

De lo expuesto, y estando a los informes vinculantes y en el marco normativo establecido en el Decreto Supremo N° 09-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y Resolución Directoral N°000128-2025-MTPPE/3/24.1 se aprueba la Directiva N°0009-2025- MTPE/3/24.1 Directiva para la Ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), dirigida a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, en su artículo primero, se Resuelve: "DESCONCERTAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: (...) 24). Aprobar mediante Acto Resolutivo la designación de los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités y similares. De igual modo, designar Comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. (...);

Que, por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)"; y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el "Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-84", respecto al "**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 22-0006-AII-86**", que suscribió la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERU" para la Ejecución de la ficha técnica de intervención inmediata denominada: "**MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LOS CANALES DE CHARSAGUA Y ESCAPALAJUE DE LA COMISIÓN DE RIEGO DEL C.P. DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" conforme a lo solicitado por el Gerente de Infraestructura Pública de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CARGO	ÁREA
1	PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
2	MIEMBRO	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
3	MIEMBRO	RESPONSABLE TÉCNICO DE LA AII
4	MIEMBRO	INSPECTOR DE LA AII

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, a los integrantes de, el "Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° 22-0006-AII-84", respecto al "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 22-0006-AII-86", que suscribió la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERU", y a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la presente, para las acciones que consideren pertinentes en el marco de la normativa vigente en la materia.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



C.c.  
Archivo.

